

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

8622 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Murcia a 5 de julio de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo

En Murcia a 4 de julio de 2005

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de junio de 2005.

De otra parte, D. Francisco Palazón Espinosa, Presidente de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo 24 de sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha 4 de abril de 2005.

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración a cuyos efectos

Exponen

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y

establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Cuarto.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

Quinto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Sexto.- Que por Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, se dispone que la misma es el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, así como en materia de drogodependencias, ejerciendo a través de la Secretaría Sectorial de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, actualmente Secretaría Autonómica, las competencias de dirección y coordinación general en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y, en general, el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias.

Séptimo.- Que la Consejería de Sanidad ha realizado actuaciones encaminadas a ayudar a los niños ingresados en hospitales de la Región, entre ellas el

proyecto Murcia Peque salud, a través del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria, y la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Pupaclown, para mejorar la calidad en la asistencia hospitalaria a niños y jóvenes.

Octavo.- Que la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 19 de diciembre de 1995, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número cuatro mil quinientos uno, y en fecha catorce de febrero de 1996.

Noveno.- Que la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), tiene por objeto promover el bien común de los afectados por cáncer, a través de las actividades asistenciales, educativas, recreativas, laborales, formativas, culturales, etc., que favorezcan una calidad de vida e integración plenas de conformidad con los Planes de Actuación que apruebe su Junta General.

Décimo.- Que la asistencia sanitaria a la infancia, en especial a aquellos niños que padecen patologías específicas, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Sanidad como la Asociación de familiares de niños con cáncer están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria al colectivo de niños con cáncer.

A tal fin, las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), para favorecer el apoyo psicológico, pedagógico y social a los enfermos y sus familiares, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de los niños con cáncer.

b) Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de padres de niños con cáncer, así como a profesionales de las Asociaciones relacionados

con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

e) Proporcionar a la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación relacionados con el cáncer.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Sanidad, se organicen sobre el cáncer y otras discapacidades asociadas.

b) Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de los niños con cáncer.

c) Prestar en el ámbito del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» apoyo psicológico, pedagógico y social a niños con esta patología y a sus familiares.

- Funciones de apoyo psicológico:

- Soporte emocional a Padres y a niños en el momento de recibir el diagnóstico.

- Entrega de carpeta con consejos y orientaciones para tratar al niño enfermo, a sus hermanos, si los hay.

- Intervención en aulas hospitalarias para preparar la vuelta al colegio del niño enfermo, acompañándolos en los primeros días para evitar miedos y burlas.

- Acompañamiento en el proceso de terminalidad del niño y asistencia en el momento de la muerte como apoyo emocional.

- Coordinación con el equipo médico sanitario y mediación en posibles conflictos entre este y los padres.

- Cursos al personal sanitario para prevención del stress laboral, la muerte y el duelo.

- Programa Intervención en la comunicación de malas noticias, mediante el que se informa a los niños enfermos sobre el fallecimiento de un compañero.

- Acompañamiento al niño en la realización de pruebas como escáner, cateterismos y otras, así como intervención terapéutica antes y dentro de quirófano, mientras el niño esté consciente, con aprobación de cirujanos y anestesistas.

- Otras funciones:

- Adquisición de material didáctico, para su uso por el niño oncológico dentro del hospital, como videos, lector de DVD., etc..

- Adquisición de mobiliario para acondicionamiento de la Sala de padres de la Unidad de Oncohematología, como frigorífico, microondas, armario etc..

- Organización de actividades de ocio y juego con los niños durante su estancia en Hospital, así como

gestión de un taller de plástica en el Hospital de día, y realización de taller de teatro con niños ingresados en el hospital.

- Información, asesoramiento y gestión de ayudas sociales a familias.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Sanidad y la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes implique compromisos económicos para la Consejería de Sanidad.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Sexta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad, el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Secretaría Autonómica designado por su titular.

- Por la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario de la misma un Licenciado en Derecho de la Consejería de Sanidad, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Rigiéndose, en lo no establecido en el presente Convenio, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Sanidad la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, el Presidente, **Francisco Palazón Espinosa**.

Consejería de Sanidad

8623 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, AyNOR y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, AyNOR, Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad, y la asociación Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, AyNOR, Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Murcia a 5 de julio de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.